EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

NECOP

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 33 y ss, de la Resolución 05 de enero 2025, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé - EAG, estipula que todos los procesos de selección estarán precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

DESCRIPCION CONDICIONES GENERALES

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La zona urbana y rural del municipio de Cocorná cuenta con una población aproximada de 15000 personas, las cuales se caracterizan en su labor económica relacionada con el comercio, la agricultura y un sector muy importante a la actividad panelera, que permite el sustento de las familias. El municipio cuenta con 58 sedes educativas, 3 de las cuales son urbanas y las demás rurales, están agrupadas en 2 instituciones educativas (1 urbana y otra rural) y en dos centros educativos rurales.

La gestión del riesgo de desastres constituye un eje fundamental para la construcción de comunidades más seguras y resilientes, especialmente en contextos vulnerables como el municipio de Cocorná, donde factores socioeconómicos y geográficos amplifican las amenazas naturales. En este sentido, la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, obliga a las entidades públicas y territoriales a incorporar estrategias preventivas y de manejo adecuado del riesgo en sus procesos de planeación.

Asimismo, la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres prioriza la inclusión de enfoques comunitarios y escolares en la planificación del riesgo, reconociendo que las instituciones educativas son espacios clave para la prevención y respuesta ante emergencias. Los Planes Escolares de Gestión del Riesgo (PEGR) permiten identificar, reducir y manejar riesgos específicos en las escuelas, promoviendo una cultura de autoprotección y fortaleciendo la capacidad de respuesta ante eventualidades. Esto no solo protege a la población estudiantil, sino que también fortalece los vínculos con las comunidades locales, impactando positivamente la gestión del riesgo comunitario.

El presente convenio busca formalizar una alianza estratégica entre CORNARE y la Alcaldía de Cocorná para la formulación de los PEGR, alineándose con las directrices legales y normativas nacionales. Esta iniciativa no solo garantizará el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de gestión del riesgo, sino que además aportará beneficios significativos, entre ellos:

- Fortalecimiento de capacidades locales: A través de la capacitación y sensibilización de estudiantes, docentes y padres de familia, se consolidará una red comunitaria activa y consciente del manejo del riesgo.
- Reducción de la vulnerabilidad escolar y comunitaria: Identificando riesgos específicos en el entorno escolar y su relación con las comunidades vecinas, se implementarán acciones de mitigación y prevención que contribuyen a minimizar el impacto de eventos adversos.
- Articulación interinstitucional efectiva: La cooperación entre CORNARE y la Alcaldía permitirá optimizar recursos técnicos, humanos y financieros, favoreciendo la sostenibilidad de las estrategias de gestión del riesgo en el territorio.
- La formulación de estos planes refuerza el compromiso del municipio con la Ley 1523 de 2012 y con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, posicionándolo como un modelo de buenas prácticas a nivel regional.

Este proyecto es, por tanto, una respuesta integral a las necesidades del municipio de Cocorná, promoviendo la seguridad, el bienestar y la resiliencia de su población, especialmente de los sectores más jóvenes, quienes son el futuro del territorio. La unión de esfuerzos entre CORNARE y la Alcaldía no solo evidencia su compromiso conjunto con el desarrollo sostenible, sino que además marca un precedente para replicar esta iniciativa en otras zonas de influencia.

Con el fenómeno del cambio climático, desde hace algunos años se vienen presentando de manera frecuente gran variedad de desastres naturales, tipo erosivos, los cuales vienen afectando considerablemente nuestro territorio. Dichas afectaciones han agudizado la vulnerabilidad especialmente en algunos centros educativos, esto debido a que las comunidades estudiantiles no cuentan con los mecanismos, ni los conocimientos necesarios para afrontar las consecuencias inmediatas y posteriores a la ocurrencia de estos desastres.

Al menos tres sedes educativas de la zona rural del municipio han presentado en los últimos años la ocurrencia de una emergencia de origen natural, teniendo afectaciones por deslizamientos e inundaciones y proceso erosivo.

El conocimiento y la preparación en cuanto a temas de gestión del riesgo desempeña un papel fundamental en la construcción de una cultura de autogestión y preparación de las comunidades educativas y en general frente a temas de prevención y atención de desastres.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la intervención inmediata en algunos centros educativos del municipio de Cocorná a los cuales también se debe llegar con capacitación en el tema de gestión del riesgo y educación ambiental, para que las comunidades escolares aprendan como actuar frente a una emergencia y estén debidamente preparados en la construcción de una cultura de autogestión, prevención y atención de desastres.

Ahora, en los predios donde se encuentran ubicadas las instituciones educativas, se sufren las consecuencias de la deforestación, por lo que se denotan problemas erosivos, terrenos propensos a movimientos en masa, adicional a esto al momento de la ubicación de las infraestructuras escolares existentes no se tuvieron en cuenta las condiciones mínimas de seguridad para evitar riesgos futuros que pudieran afectar la comunidad escolar, todos estos problemas requieren atención inmediata y en el largo plazo.

Las comunidades estudiantiles carecen de las herramientas y conocimientos que les permitan reconocer su entorno e identificar cuáles son los niveles de vulnerabilidad de las infraestructuras escolares donde desarrollan sus actividades académicas a diario, esta problemática sucede tanto en la zona urbana como rural del Municipio de Cocorná.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, prestación de servicios profesionales atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente, la cual contempla dentro de las modalidades de contratación la causal de contratación directa de “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Es así como la Ley 1150 de 2007, en su Título I “De la eficiencia y la transparencia” establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

Esta modalidad se define igualmente en el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el cual indica en la Subsección 4, referente a la Contratación Directa, en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan

del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, el Artículo 1° del decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 indica que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que, el manual de contratación de la Empresa Autónoma de Guatapé EAG- establece en el ARTÍCULO **32°. - CONTRATACIÓN DIRECTA**: El proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de las obras, servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación, sea MENOR A TRESCIENTOS 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin incluir el IVA, o su equivalente en dólares (USD) o en otra moneda extranjera, adicionalmente esta modalidad de contratación excluye las anteriores, siempre y cuando correspondan a las causales aquí enunciadas y se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a) La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar o la adquisición de marcas determinadas.
b) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
c) Los servicios profesionales y también los servicios de capacitación que se adquieran con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias.
d) Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario.

e) La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para hacer solicitud pública de ofertas.
f) La declaratoria de desierto de un proceso de contratación.
g) Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior para efectos relacionados directamente con la educación.
h) La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
i) Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr una línea de negocios o un proyecto.
j) La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proponentes del mercado.
k) Los contratos que se celebren con aliados estratégicos.
l) Los contratos de empréstitos, relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.
m) La celebración de convenios de asociación, de cooperación y riesgo compartido.
n) Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física nacional y/o internacional.
o) Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
p) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad.
q) Los de agencia comercial.
r) Los de recaudo y cuenta corriente.
s) Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando éstos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

A *EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPÉ*, de acuerdo con las causales previstas en el presente artículo, hará una carta de invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico o por cualquier otro medio al interesado. Una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación, se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, de idoneidad y de experiencia del proponente y de ajustarse a lo solicitado por la empresa, se procederá a la contratación

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	ESTUDIO PREVIO	Código: RE.SGJ.022 Versión: 00 Fecha: 29.11.2024

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Aportar mínimo 2 contratos relacionados con el objeto del contrato y que al menos uno de ellos se haya celebrado con una entidad publica

DOCUMENTOS NECESARIOS

Documentos necesarios para certificar experiencia e idoneidad del contratista: El contratista deberá presentar los siguientes documentos, que reposarán en el expediente contractual y servirán como fundamento para la verificación de los requisitos establecidos en los presentes estudios previos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificado de no sanciones (Procuraduría, Contraloría, antecedentes judiciales, medidas correctivas (Policía), delitos sexuales, y Redam)
- Copia del diploma, el acta de grado o certificado de egresado, que den cuenta del cumplimiento de la formación académica requerida. Estos documentos certificarán igualmente la experiencia general, la cual se contará a partir de la fecha del documento.
- Certificados laborales o contractuales que den cuenta de la experiencia específica requerida.
- Propuesta del contratista para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual será analizada por la entidad contratante y se verificará que se adecue a lo requerido por la misma.
- Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, completamente diligenciada y firmada (Se tomará del SIGEP).
- Formato de Declaración de bienes y rentas, completamente diligenciada y firmada. Se tomará del SIGEP).
- Certificado de afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR					
Objeto	**“FORMULACION DE PLANES ESCOLARES DE GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ.”**				
Alcance	(Ver anexo 1)				
	CDP	Dependencia	Posición catálogo de gasto	Fecha	Valor Disponibilidad

Disponibilidad presupuestal	693	2.2.3.2.02.02.008.1.9.001	CI 53 - 2026	03/11/2026	$56,667,721.00
Modalidad de selección	Contratación Directa, según el artículo 23 del Manual de Contratación de la EAG, resolución No 04 de 2022.				
Valor	El contrato tendrá un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L ($56.661.721)				

Análisis del valor estimado

ANÁLISIS DE COSTOS

El presente contrato tendrá un plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2026

Producto	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor Unitario**
El contrato tendrá un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L ($56.661.721)			
Honorarios			$56.661.721
COSTO TOTAL			$56.661.721

GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Empresa Autónoma	
Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.	Empresa Autónoma de Guatapé
GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:	
Seguridad Social y riesgos laborales	28.5% sobre el 40% de los honorarios profesionales, más el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.
Retención en la fuente	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista
Impuesto del valor agregado (IVA)	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista.

	COSTO TOTAL	$56.661.721
Forma de pago	Se pagará mediante actas de **avance de acuerdo con el avance de las actividades del contratista de obra**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente legalizado con todos los soportes que aseguren que el bien o servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, con ello se debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio.
Plazo	El presente contrato tendrá un plazo de **DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.**
Clasificador de bienes y servicios	GRUPO: (f) · SEGMENTO: 80 · FAMILIA: 10 · CLASES: 15 · PRODUCTO: 10 Código UNSPSC 80101510 Clase: Servicios de asesoramiento para la gestión del riesgo UNSPSC 86101700 clase capacitación vocacional no científica UNSPSC 93131800 preparación y ayuda ante desastres

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS OBLIGACIONES	
Contratista	QUIEN RESULTE SELECCIONADO
Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES GENERALES** **1**. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato; **3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato; **4.** Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **5.** Propender por el logro de los productos pactados

	6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato. **7.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** **1.** El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas. **2.** Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste. **3.** Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio. **4.** Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. **6.** Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado. **7.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando apliquen. **8.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **10.** El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas por el municipio.

Contratante	Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé – EAG NIT: 800.105.497-0
Obligaciones del contratante	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** **A.** El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte del supervisor de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar. **B.** poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **C.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato, **D.** El supervisor deberá verificar el efectivo cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. **E.** Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
Supervisión	La Supervisión del contrato estará a cargo de la Gerencia de la Empresa Autónoma, o a quien esta delegue quien deberá **1.** Realizar el control y seguimiento al objeto contractual. **2.** Elaborar las actas de pago e informes de supervisión. **3.** Revisar cuidadosamente los detalles a contratar. **4.** Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual. **5.** Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención. **6.** informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato. **7.** Informar a la Gerencia del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato. **8.** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes se supervisión parcial y final.

	9. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato. **10.** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **11.** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente
Multas y cláusula penal pecuniaria	**Multas:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.
Impuestos exigibles	QUIEN RESULTE SELECCIONADO debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Reteica, Estampilla Pro-cultura, Estampilla Pro-hospitales, Pro-Adultos, Pro-Deprote, Contribucion Especial).

GARANTÍAS
Se debe tener como beneficiario al MUNICIPIO DE COCORNA con NIT 890984634 EMPRESA AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE con NIT 800.105.497-0.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El plazo del contrato y seis (06) meses más, a partir de la firma del acta de terminación del contrato	Será del diez (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más	Será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.
CALIDAD DEL SERVICIO	Tendrá una vigencia igual a cinco (05) años posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Cocorná	Será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tendrá una vigencia igual a la duración del contrato	doscientos (200) SMMLV.

MATRIZ DE RIESGOS Ver Matriz 1- Matriz de Riesgos

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y

oportunas la Empresa Autónoma y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo con lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO
Gerente Empresa Autónoma de Guatapé.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	Monica Castrillon P Jurídica		03/11/2026
Reviso y Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		03/11/2026
	Juan Diego Martínez Q Gerente		

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.